

25758 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de noviembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,926	130,186
1 ECU	158,561	158,879
1 marco alemán	83,206	83,372
1 franco francés	24,247	24,295
1 libra esterlina	203,529	203,937
100 liras italianas	8,118	8,134
100 francos belgas y luxemburgueses	404,533	405,343
1 florín holandés	74,235	74,383
1 corona danesa	21,286	21,328
1 libra irlandesa	201,087	201,489
100 escudos portugueses	81,581	81,745
100 dracmas griegas	54,068	54,176
1 dólar canadiense	95,114	95,304
1 franco suizo	98,243	98,439
100 yenes japoneses	131,731	131,995
1 corona sueca	17,622	17,658
1 corona noruega	19,030	19,068
1 marco finlandés	27,187	27,241
1 chelín austriaco	11,821	11,845
1 dólar australiano	98,835	99,033
1 dólar neozelandés	80,814	80,976

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

25759 RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Torreflor.

Considerando que en fecha 11 de abril de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Torreflor tomó el acuerdo, con el quórum legalmente establecido, de aprobar el cambio de nombre del municipio y pasar a denominarse Torrefeta i Florejacs;

Considerando que la nueva denominación acordada por el Ayuntamiento no es susceptible de ser confundida con la de otro municipio, no contiene incorrecciones de carácter lingüístico y se adecua a la toponimia catalana.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo, en relación con los artículos 29 y 30 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, he resuelto:

Artículo 1.

Dar conformidad al cambio de nombre del municipio hasta ahora denominado Torreflor, que pasa a denominarse Torrefeta i Florejacs.

Artículo 2.

Incorporar la correspondiente modificación en el Registro de Entidades Locales de Cataluña del Departamento de Gobernación.

Artículo 3.

Poner este cambio de nombre en conocimiento de la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril.

Barcelona, 29 de agosto de 1994.—La Consejera de Gobernación, M. Eugènia Cuenca i Valero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

25760 ORDEN de 4 de noviembre de 1994, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, a favor de tres bustos y una lápida funeraria pertenecientes al siglo I.

Seguido expediente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural a favor de tres bustos y una lápida funeraria, pertenecientes al siglo I de nuestra era.

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, a favor de tres bustos y una lápida funeraria.

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Sexto.—Abrir un período de información pública, a favor de tres bustos y una lápida funeraria, pertenecientes al siglo I de nuestra era, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la calle Delgado Valencia, 6, segunda planta, en Mérida (Badajoz), de nueve a catorce horas.

Mérida, 4 de noviembre de 1994.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Antonio Ventura Díaz y Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO

Descripción de tres bustos y una lápida funeraria, pertenecientes al siglo I

Busto J: Su altura es de 0,58 metros. Pieza de mármol, muy degradada y rodada, viéndose afectados de modo especial todos los resaltes: nariz, ondulaciones de peinado, los pliegues de la indumentaria y la barbilla. Concretamente es un busto-retrato de mujer, que porta un peinado con raya al medio, cayendo ondulante, por ambos occipitales, hasta tapar parcialmente las orejas. Concluye, en la nuca, este sencillo tocado, a modo de moño trenzado prendido por una cinta o hebilla. Los labios de la fémica son finos, cerrados, ciertamente expresivos. La barbilla es escasa y redondeada. La funcionalidad de la pieza es funeraria insertas ya en loculi o nichos, ya sobre togados realizados en serie, en cualquier caso siempre inscritos a un monumento funerario familiar, sea túmulo, torre o edícula. La cronología puede ser Julio Claudia, por lo que dejan transcribir los